



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	11 de julio de 2023	HORA	1:00	A.M.		P.M.	x
--------------	---------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00543-00	AUREA VALENCIA ESCOBAR	COLFONDOS S.A. COLPENSIONES
05001-31-05-017-2023-00001-00	JORGE ALBERTO GAVIRIA CALDERON	COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A. COLPENSIONES

ASISTENCIA

Proceso 2022-00543	Partes	Asistió	Proceso 2023-00001	Partes	Asistió
Demandante	Aurea Valencia Escobar	Si	Demandante	Jorge Alberto Gaviria Calderon	SI
Apoderado Demandante	Maria Teresa Murillo Parra	Si	Apoderado Demandante	Jorge Alberto Gaviria Calderón	Si
Apoderado COLFONDOS S.A.	Angela Patricia Vargas Sandoval	Si	Apoderado Colfondos S.A.	Ángela Patricia Vargas Sandoval	SI
Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si	Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si
			Apoderado Protección S.A.	Marcela Zuluaga	SI

ETAPAS

	PROCESO 2022-00543	PROCESO 2023-00001
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 011492023. Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 029022023 (fol. 744-745). Colpensiones no propone formula de conciliación.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b8b18f70-ab46-4771-b2d1-66e77e768616?vcpubtoken=11c27250-e4a6-40c8-9024-20a945148761>

2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.116-117) Notificación Procuraduría (fl.125-126)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.193-194) Notificación Procuraduría (fl.208-209)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 08 de marzo de 2023 (fol. 407-410)	Auto del 13 de marzo de 2023 (fol. 739-742)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante.
7. ALEGATOS	Todos presentaron	

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00543

El Despacho profiere la Sentencia **No. 220 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00543

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **AUREA VALENCIA ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.932.678, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **AUREA VALENCIA ESCOBAR**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales (seguros y reaseguros) y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor de la demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b8b18f70-ab46-4771-b2d1-66e77e768616?vcpubtoken=11c27250-e4a6-40c8-9024-20a945148761>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Colfondos
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral.

JUZGAMIENTO 2023-00001

El Despacho profiere la Sentencia **No. 221 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00001

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JORGE ALBERTO GAVIRIA CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.642.478, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y su paso posterior a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **JORGE ALBERTO GAVIRIA CALDERON**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales (seguros y reaseguros) y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

ORDENAR A COLFONDOS S.A. a trasladar a **COLPENSIONES** los valores que fueron deducido por concepto de gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales (seguros y reaseguros) y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, en relación al hoy demandante.

TERCERO: ABSOLVER A COLPENSIONES del reconocimiento y pago de la pensión de vejez, en atención a lo expuesto.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLON PESOS (\$1'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b8b18f70-ab46-4771-b2d1-66e77e768616?vcpubtoken=11c27250-e4a6-40c8-9024-20a945148761>

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

COLFONDOS

RECURSOS

RESUELVE

Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

AUREA VALENCIA ESCOBAR
DEMANDANTE RDO. 2022-00543
C.C. 21.932.678

MARIA TERESA MURILLO
APODERADO DEMANDANTE 2022-00543

Email consultoria.arteaga.murillo@gmail.com

JORGE ALBERTO GAVIRIA CALDERON
DEMANDANTE y APODERADO RDO. 2023-00001
C.C. 71.642.478

APODERADOS PARTE DEMANDADA

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
APODERADO COLFONDOS S.A.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b8b18f70-ab46-4771-b2d1-66e77e768616?vcpubtoken=11c27250-e4a6-40c8-9024-20a945148761>

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9c9dce4a070caf506d9d608f92550a2b3864a9d3cf9bb9dc8f54ab62f559fb**

Documento generado en 11/07/2023 02:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>